

152.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 28 OCT 2020

REFERENCIA No. 110014003049 2019 00883 00

De conformidad con lo previsto en el artículo 301 del Código General del Proceso, y atendiendo la contestación de la demanda y presentación de excepciones, téngase por notificada a la demandada **i) LINA MARCELA RODRÍGUEZ AGUDELO**, por conducta concluyente (flos. 122 al 139).

Precisado lo anterior, dispóngase reconocer personería adjetiva al abogado **ENRIQUE MANUEL BÁEZ LEÓN**, como apoderado judicial de la referida demandada **RODRÍGUEZ AGUDELO**, en los términos y para los fines del poder conferido.

Así mismo téngase en cuenta que la mencionada pasiva, actuando por intermedio de su apoderado judicial, procedió a formular escrito al que denominó "*contestación de la demanda*" y en el que además formuló las excepciones de mérito denominadas como <<**i) INEPTA DEMANDA, ii) COBRO DE LO NO DEBIDO, iii) MALA FE y iv) TEMERIDAD**>>.

En consecuencia, y pese a que la parte demandante, anticipadamente ha realizado manifestación frente a las excepciones planteadas, previo a disponer lo concerniente y en aras de no incurrir en futuras nulidades, dispóngase del medio exceptivo propuesto, correr traslado, en la forma y términos previstos del artículo 370 del C.G del P., para que se soliciten pruebas sobre las mismas. **Secretaria proceda de conformidad al artículo 110 del C. G. del P.**

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ

DP.

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.	
La presente es notificada por	contestación en
ESTADO No. 29	OCT 2020 a la hora
de las 3:00 a.m.	
La Secretaria	
MARIA ALMENDRA SERNAULLOA	